AÑO 1973.—NUMERO 98 MIERCOLES, 15 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	125	"
Otras entidades y particulares (semestre)	250	"
Otras entidades y particulares (año)	500	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1582/1973 de 22 de junio por el que se acuerda que no procede la incorporación del Municipio de Anaya al de Garcillán, de la provincia de Segovia.

Los Ayuntamientos de Anaya y Garcillán, de la provincia de Segovia, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios citados al segundo, por considerarla beneficiosa para los intereses generales de uno y otro.

Durante la tramitación del oportuno expediente, el Ayuntamiento de Anaya, siguiendo los deseos del vecindario, acordó, asimismo con el quórum legal, desistir de la incorporación de su Municipio al de Garcillán, por estimar que tiene un futuro independiente fomentando una urbanización recreativa residencial.

Desaparecido el carácter voluntario con que se inició el expediente, por desestimiento del Ayuntamiento de Anaya, se acredita suficientemente que no concurren en el mismo las circunstancias prevenidas en el artículo quince, apartado primero, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que exige para llevar a efecto la incorporación voluntaria de uno o más municipios a otro u otros limítrofes el acuerdo favorable de los respectivos Ayuntamientos, adoptado con el quórum que señala el artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local, sin que por otra parte se aprecien en el expediente instruido motivos para estimar la necesidad o la conveniencia de la incorporación a efectos de su resolución de oficio.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—No procede acordar la incorporación del Municipio de Anaya al limítrofe de Garcillán, de la provincia de Segovia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CARLOS ARIAS NAVARRO

(Del B. O. del E. número 169, de 16 de julio de 1973.)

DECRETO 1581/1973, de 22 de junio por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Villar de Sobrepeña al de Sepúlveda, de la provincia de Segovia.

Los Ayuntamientos de Villar de Sobrepeña y de Sepúlveda, de la provincia de Segovia, acordaron, con el quórum legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios al segundo, por existir sobrados motivos de necesidad o conveniencia económica y administrativa que lo aconsejan.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de la información pública, se pronuncian a favor de la incorporación la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y otros Servicios provinciales de la Administración Pública consultados, y se acredita la realidad de las causas invocadas por los Ayuntamientos y la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Villar de Sobrepeña al limítrofe de Sepúlveda, de la provincia de Segovia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CARLOS ARIAS NAVARRO

(Del B. O. del E. número 169, de 16 de julio de 1973.)

2581

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 del mes de abril del año 1971, se convoca al Pleno de la Excma. Diputación a sesión ordinaria para el próximo día 20 del actual, a las once horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los asuntos que integran el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 9 de agosto de 1973.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario general accidental, José M.ª Blanco Pradilla.

2503

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 22 de junio de 1973.

Fue presidida por el Ilmo. señor don Modesto Fraile Poujade, y asistieron los Diputados provinciales don Juan-José Postigo Pascual, don Millán Valdivieso González, don Antonio Vázquez Aparicio, don Félix Buquerín Gutiérrez, don Serviliano García de Castro y don Emilio Zamarriego Monedero, hallándose presente el Secretario general, don Ramón Huerta Huerta, y el Interventor de fondos habilitado, señorita Carmen Sastre Gómez.

No asistió, habiendo justificado su inasistencia, don Juan López Miguel.

Acuerdos adoptados:

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo pasado.

Quedó enterado el Pleno de Decretos firmados por la Presidencia en el mes de mayo último.

El Pleno quedó enterado de Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia por el que se declara conjunto histórico-artístico, de carácter nacional, la villa de Ayllón, de esta provincia.

Se dio cuenta y la Corporación quedó enterada del contrato de arrendamiento de servicios para la asistencia médico-quirúrgica y sanatorial de los funcionarios de la Diputación Provincial, suscrito con la Obra "18 de Julio".

El Pleno quedó enterado de comunicaciones de la Dirección General de Administración Local por las que se autoriza la prórroga de contrato del Asesor Económico y concesión de diversas gratificaciones a varios funcionarios provinciales.

Felicitar al Diputado provincial, don Serviliano García de Castro, por su nombramiento de Delegado provincial de la Comisión de Estructura y Servicios Urbanos.

Abonar al adjudicatario de las obras de construcción de una piscina y vestuarios en Cantalejo, el importe de la primera certificación de las obras y parte de la segunda, por importe de 1.590.000 pesetas.

Crear, en la plantilla de funcionarios de la Corporación, la plaza de Viceinterventor de fondos provinciales, e interesar de la Dirección General de Administración Local el visado favorable a la creación de dicha plaza.

Quedar enterado de comunicación de la Dirección General de Administración Local sobre acuerdo corporativo relacionado con la licencia, por enfermedad, del Interventor de fondos provinciales.

Dejar sobre la mesa petición de los mecánicos de taller de Vías y Obras sobre reducción de la jornada de trabajo.

Modificar la plantilla de funcionarios de esta Excelentísima Diputación, elevando el grado retributivo a los Peones camineros, vaqueros y un hortelano, e interesar de la Dirección General de Administración Local la oportuna autorización para llevar a efecto esta modificación.

Jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, a la encargada del Servicio de Maternidad, doña Marcelina Velasco Casado.

Amortizar la plaza de encargada de la Maternidad provincial.

Modificar la plantilla de funcionarios de la Corporación, asignando el grado retributivo 18, de los de la Ley de 20 de julio de 1963, al Director del Sanatorio Psiquiátrico.

Desestimar recursos de reposición de don Julián Tapia Basulto y el presentado por don Luis Santiuste Madurga y ocho Auxiliares administrativos más impugnando el nuevo baremo aprobado por la Corporación para los concursos de Recaudadores de Contribuciones.

Abonar a un Capataz de carreteras provinciales el importe de la reparación de su vehículo automóvil que sufrió un accidente en acto de servicio.

Conceder varias mejoras al personal laboral de la Sección de Vías y Obras, con ocasión de la fijación del nuevo salario mínimo interprofesional.

Hacer extensiva al Ordenanza al servicio de la Sección de Vías y Obras provinciales la gratificación mensual concedida al resto del personal subalterno de la Corporación.

Crear una plaza de Ayudante de Obra y Gabinete en el grupo de Servicios Especiales de la plantilla de funcionarios de esta Excma. Diputación.

Crear una plaza de conductor mecánico, sujeto a la Reglamentación y Convenio Colectivo Sindical para Establecimientos Sanitarios y de Hospitalización y Asistencia, en el cuadro de puestos de trabajo del personal laboral de la Corporación.

Conceder una subvención a la Sociedad Ciclista Segoviana para dotar el premio especial de provincias de la Vuelta Ciclista a Segovia.

Conceder una subvención al Departamento de Orientación Profesional y Universitaria del Colegio Mayor Montalbán, de Madrid, para compensarle de los gastos que le han originado los desplazamientos y estancia, en nuestra capital, de los organizadores de los cursillos de convivencia universitaria celebrados recientemente.

Quedar enterado y cumplimentar lo determinado en comunicaciones de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, respecto a la contratación efectuada de varias instalaciones deportivas municipales.

Conceder una gratificación a los funcionarios colaboradores con el Patronato del Fondo Nacional de Asistencia Social.

Informar favorablemente el proyecto de instalación de un puesto de control y pesaje de camiones en la carretera N-VI, de Madrid a La Coruña.

Encargar al señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales eleve a la Corporación propuesta motivada para agilizar al máximo la redacción de proyectos de obras municipales, a fin de lograr que los mismos sean redactados en el plazo más corto posible.

Aprobar las siguientes cuentas de caudales, correspondientes al primer trimestre del presente año:

a) Del presupuesto especial del Patronato para el Desarrollo de la Provincia.

b) Del presupuesto extraordinario número 2 de 1967, para obras en la Residencia y Manicomio.

c) Del presupuesto extraordinario número 3, de 1970, para obras de acondicionamiento de los caminos y carreteras provinciales.

d) Del presupuesto extraordinario número 1 de 1972, para obras de caminos y construcción de complejos polideportivos.

Aprobar el proyecto de presupuesto especial del Patronato para el Desarrollo de Segovia de 1973, por un importe de 1.500.000 pesetas, en ingresos y gastos.

Quedar enterado del estado-resumen de las percepciones obtenidas por el Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas en la temporada futbolística 1972-73 y conceder una gratificación al funcionario encargado de representar a la Diputación en el mencionado Patronato.

Declaración de urgencia

Expresar la más sentida felicitación de la Corporación a su Presidente, don Modesto Fraile Poujade, por la concesión de la Medalla al Mérito del Fútbol que le ha sido otorgada por la Federación Castellana de Fútbol.

Quedar enterado de Resolución de la Dirección General de Administración Local otorgando el visado a la creación de la plaza de Médico de la Beneficencia provincial.

Aprobar las cuentas remitidas por el Director-Administrador del "Boletín Oficial del Estado", importantes 14.580 pesetas, por anuncios publicados para cubrir las plazas de Recaudadores de Contribuciones de las Zonas de la Capital y Riaza.

Adjudicar, con carácter definitivo, el concurso de suministro de ropas y calzados con destino a los Establecimientos benéfico-provinciales para el año 1973.

Adjudicar, igualmente, el concurso de combustibles y otros para los Establecimientos provinciales de beneficencia para el presente año.

Crear la plaza de encargada de lavandería de la Residencia Provincial en el cuadro de puestos de trabajo del personal laboral.

Crear también la plaza de Telefonista en el cuadro de puestos de trabajo del personal laboral.

Adjudicar el concurso convocado para la adquisición de maquinaria con destino al tercer equipo de riego superficial de carreteras provinciales.

Incluir en el inventario de bienes y derechos de la Corporación el mobiliario adquirido con destino a la oficina del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Segovia, 27 de julio de 1973.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.º B.º: El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

2473

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de julio de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Chacinería Mayor, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas de fabricantes a mayoristas, minoristas y adquisición de productos naturales, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.121, para el período año 1973, y con la mención SG-16.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ventas a mayoristas	3	114.000.000	2,00 %	2.280.000
Ventas a minoristas	3	50.000.000	2,40 %	1.200.000
Adq. prd. naturales.	3	55.500.000	2,00 %	1.110.000
			TOTAL.........	4.590.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatro millones quinientas noventa mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado, asalariado y familiar y grado de mecanización de las empresas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero, a la notificación, el segundo, en 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minora-

das, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1973.—P. D.: El Director general de Impuestos.

Segovia, 24 de julio de 1973.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

2509

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 10, números 1, 2 y 3, de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este acuerdo, radicadas en Segovia.

Segundo.—Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Sobre el lujo.

Período: Año 1974.

Ambito territorial: Provincial.

Tercero.—La propuesta de cada convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto.—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el B. O. de la provincia.

Quinto.—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia, por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el B. O. de la provincia.

Sexto.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Joyería, Platería, Relojería, Bisutería.

Comercio de objetos turísticos.

Vidrio y cerámica.

Segovia, 30 de julio de 1973.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

2507

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO BEBIDAS REFRESCANTES

Visto el expediente incoado en virtud de oficio del Delegado Provincial de la Organización Sindical, de 4 de los corrientes, en el que proponía se dictase Norma de obligado cumplimiento por no haber llegado a un acuerdo entre las representaciones económica y social que constituían la Comisión deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de Bebidas Refrescantes y Jarabes, adjuntaba la documentación correspondiente.

Resultando: Que el día 20 de los corrientes tuvo lugar una reunión en esta Delegación de Trabajo entre los componentes de dicha Comisión deliberadora, habiéndose llegado al acuerdo que reflejaron en el acta y que se aprueba en la presente resolución.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, celebrándose el trámite antes aludido, conforme a los dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 22 de junio de 1958.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre la aprobación de lo acordado por las partes en el citado Convenio de Bebidas Refrescantes y Jarabes, viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año, modificados por Orden ministerial de 24 de enero de 1959 y artículo 2-1 del Decreto de 9 de diciembre de 1969.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del expresado Convenio los preceptos legales aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley de 9 de diciembre de 1969 sobre regulación de salarios, rentas no salariales y precios, así como con el salario mínimo interprofesional establecido por Decreto 527/73, de 29 de marzo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

I.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, de Bebidas Refrescantes y Jarabes, cuyo contenido es el siguiente:

1. Los efectos de este Convenio tendrán la duración de un año, computado desde el 1 de mayo de 1973, fecha en que dejó de tener vigencia el anterior Convenio.

2. El salario base de calificación para el peón, sobre el que se aplicarán los coeficientes del artículo 12 de la Ordenanza, se fija en 204 pesetas.

3. Con independencia del pago de las gratificaciones establecidas en la Ordenanza, se mantiene, según constaba ya en el anterior Convenio, una paga extraordinaria

equivalente a quince días del salario base establecido para cada categoría profesional en dicha Ordenanza, que se abonará, bien en el mes de abril o en el de septiembre.

4. Siguiendo la trayectoria marcada en el Convenio que ahora se revisa, en concepto de gastos de locomoción, la empresa abonará mensualmente 650 pesetas a cada uno de los trabajadores, sea cualquiera su categoría profesional.

5. Las condiciones económicas contenidas en el presente Convenio se establecen con carácter de mínimas, por lo que aquellas otras que con anterioridad se hubieran establecido y superen éstas, habrán de respetarse.

6. Las partes hacen constar que los anteriores acuerdos no implican repercusión en precios.

7. En todas aquellas materias no reguladas en el presente Convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral de 2 de junio de 1972 y disposiciones de general aplicación.

II.—Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 10 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

III.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a 26 de julio de 1973.—El Delegado de Trabajo, Angel-F. Lancha Azaña.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2543

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra la Entidad "Inmobiliaria Las Nieves, S. A.", en reclamación de préstamo hipotecario, en los cuales se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, la finca especialmente hipotecada y que se describe a continuación:

Parcela de terreno en Segovia, barrio de Las Delicias, parroquia de San Lorenzo, en la carretera de Boceguillas, sin número; mide una extensión de cinco mil metros cuadrados, y linda, por el frente, Sur, carretera de Boceguillas; derecha, entrando, Este, calle de Las Nieves; izquierda, Oeste, finca propiedad de don José Carretero Vera, y al fondo, Norte, calle de La Castellana. Se inscribió la hipoteca en el Registro de la Propiedad, tomo 2.574, libro 177, folio 46, finca 10.491, y la segunda en el folio 48 de los mismos libro y tomo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, el día siete de noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Dicha finca sale a subasta pública por primera vez, tasada en seis millones ochocientas mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto —acreditándolo en este caso—, el diez por ciento del precio de tasación indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de valoración indicado, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a treinta de julio de mil novecientos setenta y tres.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

2557

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Joaquín Vesteiro Pérez, en prórroga de jurisdicción, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo, de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y tres. — El señor don Joaquín Vesteiro Pérez, por prórroga de jurisdicción, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad "Pablo Postigo Pascual, S. A.", domiciliada en Cantimpalos, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Manuel Monedero Sanz, y de la otra, como demandado, don Manuel Sierra Delgado, mayor de edad, industrial y vecino de Barcelona, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Manuel Sierra Delgado, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad "Pablo Postigo Pascual, S. A.", de la suma de diez mil cuarenta y ocho pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Vesteiro.—Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Manuel Sierra Delgado, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y tres.—Joaquín Vesteiro Pérez. El Secretario (ilegible).

2560

JUZGADO COMARCAL DE EL ESPINAR

Notificación y requerimiento

En el juicio de faltas número 38/73 sobre alteración del orden público, contra Etienne Albert Josphe Paquay, y otra, ha sido practicada la siguiente

Tasación de costas

	Pesetas
Registro	20,00
Juicio	200,00
Dos exhortos, D. C. 6.ª	100,00
Cumplimiento un exhorto	25,00
Multa, dos de 100 pesetas	200,00
Ejecución	30,00
Mutualidad Judicial	160,00
Timbre	42,00
Tasación costas	47,00
Total	824,00

Corresponde abonar al condenado arriba expresado 412 pesetas.

Y para que conste y dar vista al mismo, por hallarse en ignorado paradero, por tres días, a los efectos legales, requiriéndosele al propio tiempo para que en el plazo de cinco días siguientes comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle la reprensión privada y abonar dichas costas, bajo los apercibimientos legales, expido la presente, en El Espinar, a tres de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, P. S. (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2559

Ayuntamiento de Laguna de Contreras

Subasta de la caza del monte de U. P. número 30

Debidamente autorizado por la Jefatura del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, de Segovia, a las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos que sean veinte días, igualmente hábiles, del en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, ante la mesa constituida al efecto en forma reglamentaria, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta para la adjudicación de la caza del monte de este Ayuntamiento, de U. P., denominado "El Montecillo", con el número 30 del Catálogo, ajustada a los siguientes datos:

Superficie: 380 hectáreas; 100 hectáreas de terreno agrícola.

Especies cinegéticas: Perdiz, conejo y liebre.

Tasación: 9.980 pesetas anuales.

Adjudicación: Tiempo mínimo, seis años.

Los cazadores vecinos y residentes del pueblo cazarán gratuitamente.

Fianza provisional: 299 pesetas.

Fianza definitiva: 6 por 100 de la adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con motivo de dicha subasta, tales como anuncios, reintegros, derechos reales, arbitrios provinciales, presupuestos gestión técnica y cuantos otros tengan relación con la subasta.

Si esta subasta resultara desierta se celebrará una segunda, transcurridos ocho días hábiles, con sujeción a las bases que rigen para ésta, a la misma hora y en iguales condiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría en las horas de oficina, de diez a doce, desde el siguiente al que aparezca el anuncio de subasta hasta el anterior al señalado para la celebración de la misma, debiendo reintegrarse con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado (6 pesetas) y otra de la Mutualidad de Administración Local de 10 pesetas.

El pliego de condiciones, tanto técnico-facultativas como el de económicas, el modelo de proposición y todo lo relacionado con esta subasta se hallan expuestos al público en Secretaría, donde pueden ser examinados por las personas que lo deseen.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto por la vigente legislación en la materia.

Laguna de Contreras, 4 de agosto de 1973.—El Alcalde, Fernando Sacristán Villar.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2518

Ayuntamiento de Bernardos

EDICTO

Lista de aspirantes admitidos a la oposición para cubrir, en propiedad, una plaza vacante actualmente de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento y que fue publicada en el B. O. de la provincia número 66, y en el "B. O. del Estado" número 147, de fechas 1 de junio y 2[illegible] del mismo, y que son los siguientes:

Don José Antonio Fuentenebro de Andrés, vecino de Segovia.

Doña María del Carmen del Pozo Sastre, vecina de Bernardos.

Don Lorenzo Velasco del Barrio, vecino de Rebollo[illegible]

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular, de los interesados, concediendo a los aspirantes un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para las reclamaciones que estimen procedentes ante esta Corporación.

Bernardos, a 1 de agosto de 1973.—El Alcalde, Ange[illegible] González.

252[illegible]

Ayuntamiento de Sacramenia

EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 24 último, la contratación directa de un terreno de 5.00[illegible] metros cuadrados, colindante al Grupo Escolar, situado en la calle del Prado, cuyos linderos son, por el Norte ladera; Sur, dicha calle; Este, herederos de doña Josefina Arias, y Oeste, el Grupo Escolar; este Ayuntamiento, acogiéndose a la excepción prevista que determina el caso 2.° del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, prescinde de la celebración del concurso por resultar éste innecesario, por ser el único solar colindante con el citado Grupo.

Lo cual se hace público para que toda persona interesada que lo estime oportuno pueda examinar el expediente, que, durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para poderlo examinar, y, en su caso, poder presentar reclamaciones.

Sacramenia, a 27 de julio de 1973.—El Alcalde, Ra[illegible]món Colorado.

2549

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Se hace público, para general conocimiento, que habiendo sido solicitada por Construcciones Becerril, S. A., la devolución de fianza depositada con motivo de la construcción de viviendas subvencionadas y locales comerciales en el lugar de Suelta del Prado, del Distrito de San Rafael, de este término municipal, queda expuesto dicho expediente, por plazo de quince días, en estas oficinas municipales, donde podrá ser examinado por quien lo desee y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

El Espinar, 26 de julio de 1973.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

2555

Ayuntamiento de Torreiglesias

Solicitado por el Grupo Sindical de Colonización número 14.569, "HOALSA", con domicilio en Turégano, licencia municipal para la construcción de una nave ganadera en este término municipal, a tres kilómetros y medio de la localidad, se hace público a fin de que, durante el plazo de diez días, puedan, cuantas personas se consideren perjudicadas con la licencia que se solicita, formular las reclamaciones oportunas, todo ello en armonía de cuanto determina el vigente Reglamento de Actividades Molestas.

Torreiglesias, a 3 de agosto de 1973.—El Alcalde, A. Sacristán.

2556

Ayuntamiento de Valverde del Majano

ANUNCIO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace saber que por don Benigno Mateo González se ha solicitado la licencia para la construcción de una nave de recría de lechones y vivienda rural al sitio de Camino de Los Guijares, cuyos linderos son, Norte, arroyo de La Guadaña; Sur, Camino de Los Guijares; Este, parte de esta finca de don Mariano Ayuso Tabanera, y Oeste, de doña Teófila Llorente Llorente y hermanos.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Valverde del Majano, 4 de agosto de 1973.—El Alcalde, Dámaso Ayuso.

2565

Ayuntamiento de Trescasas

EDICTO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, para la enajenación, en pública subasta, de dos parcelas de terreno, de 10.000 metros cuadrados, que se segrega de otra de 38.280 metros cuadrados, y 3.790 metros cuadrados, a los sitios titulados Cañada Real y Cerca de la Iglesia, respectivamente, de los bienes de propios, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de integrar el presupuesto extraordinario para la obra de abastecimiento de agua al Barrio de Trescasas, se abre información pública, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Trescasas, 6 de agosto de 1973.—El Alcalde, Eugenio Martín.

2547

PINAREJOS

Aprobado en principio por el Pleno de la Corporación local de este Ayuntamiento el proyecto redactado por el Perito Industrial don Antonio San Deogracias Alamo, de instalación del alumbrado público en este pueblo de Pinarejos, queda expuesto al público, por término de diez días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Pinarejos, a 3 de agosto de 1973.—El Alcalde, Guillermo Pérez.

2566

YANGUAS DE ERESMA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable a este pueblo de Yanguas de Eresma, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Yanguas de Eresma, a 7 de agosto de 1973.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

2573

YANGUAS DE ERESMA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Yanguas de Eresma, a 8 de agosto de 1973.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

2554

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CUELLAR

Pueblo de Aldeasoña y otros

Año 1973 y anteriores

CONTRIBUCION: RUSTICA, URBANA, LICENCIA FISCAL Y OTROS CONCEPTOS

Don Máximo Regidor Peña, Auxiliar Recaudador de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Aldeasoña y otros se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que, con fechas varias, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del libro III, título primero.

Número, nombre de los deudores y débitos

ALDEASOÑA. Rústica

1-23 Roque Velasco Pecharromán, 272 pesetas.

CALABAZAS. Urbana

4-06 Bernardino Alonso, 66 pesetas.
2-01 Tomás García Verdugo, 66.
2-07 Miguel Martín Benito, 100.

CUEVAS DE PROVANCO. Licencia fiscal

1-01 Julián Mateo García, 50 pesetas.

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA.

Licencia fiscal

1-11 Sotero García García, 362 pesetas.

FUENTIDUEÑA. Rústica

1-03 Adolfo Delgado Peña, 2.543 pesetas.
1-04 Antolín Díez de Frutos, 434.
1-24 Teodoro Peña Peña, 3.402.

FUENTIDUEÑA. Urbana

1-04 Antonio Lázaro Serrano, 106 pesetas.

LAGUNA DE CONTRERAS. Rústica

1-14 Lorenzo de la Fuente García, 662 pesetas.

LAGUNA DE CONTRERAS. Urbana

4-01 Juan Cuenca Zamorano, 368 pesetas.

LASTRAS DE CUELLAR. Urbana

5-09 Juliana Ballesteros Sanz, 80 pesetas.
10-18 Víctor Heras Vallejo, 146.
19-03 Feliciana Miguel Lobo, 324.
14-08 José Peña Toledo, 76.

LASTRAS DE CUELLAR. Licencia fiscal

1-09 Serviliano Arranz Reyes, 138 pesetas.
2-16 Valentín Santos Rodrigo, 150.

SACRAMENIA. Rústica

2-18 Juan Cabrero Melero, 270 pesetas.
4-10 Eloy Fuente González, 482.

SACRAMENIA. Urbana

8-14 Francisco Lázaro Pérez, 176 pesetas.
10-14 María Pérez Cerezo, 276.
5-11 Pantaleón Valentín Santiago, 494.

SACRAMENIA. Licencia fiscal

1-04 Anastasio Carrascal Rebollo, 460 pesetas.

SAN MIGUEL DE BERNUY. Rústica

2-05 Bonifacio Pérez Muñoz, 614 pesetas.

TORREADRADA. Urbana

2-04 Julián Blanco Puebla, 600 pesetas.

VALTIENDAS. Rústica

3-01 Román Parra Carravilla, 474 pesetas.

Certificaciones de apremio

LAGUNA DE CONTRERAS

Comisaría de Aguas del Duero

63 Pablo de la Fuente Esteban, 200 pesetas.
66 Florencio Rojo González, 200.

Y en cumplimiento del artículo 997 del vigente Reglamento de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Cuéllar, 31 de julio de 1973.—El Agenee Ejecutivo, Máximo Regidor.

2533

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Andrés Sanz Torres	Extrac. áridos	Río Duratón	Sotillo		1.800 ptas.
Hijos de Agustín Muñoz	Riego abusivo	Río Eresma	Villaverde de Iscar	Cesar el riego	2.000
Ismael Gómez González	Vertido aguas	Río Eresma	Segovia	Cesar vertido	5.000
Pedro Martín Martín	Riego abusivo	Río Riaguas	Sequera de Fresno	Legalizar	1.400
Angel Arribas Arranz	Aprovechamientc	Río Riaza	Fresno de Cantespino.	Legalizar	1.000
Angel Arribas Arranz	Obras vertido	Arroyo Fresno	Fresno de Cantespino.	Legalizar	
Hijos Valentín Rueda, S. A.	Vertido aguas	Río Clamores	Segovia	Cesar vertido	5.000
Aurelio Rico Madroño	Extrac. áridos	Río Cega	Muñoveros		1.500
Jesús Barbolla Arribas	Riego abusivo	Río Cedillo	Campo de San Pedro.	Legalizar	1.800
Félix Postigo Herranz, S. A.	Vertido aguas	Río Tejadilla	Segovia	Cesar vertido	10.000
Eugenio Sanchidrián I.	Cercar de alamb.	Río Cardeña	Villacastín	Retirar alambre	500
Faustino Sánchez Pérez	Cercar de alamb.	Río Cardeña	Villacastín	Retirar alambre	500
Florencio Grande Martín	Cercar de alamb.	Río Cardeña	Villacastín	Retirar alambre	500
Matías Ayuso Ayuso	Cercar de alamb.	Río Cardeña	Villacastín	Retirar alambre	500
Emp. Obras Forjados, S. A.	Incumpli. res.	Río Vallejuela	Segovia	Legalizar obra	2.000

Valladolid, 31 de julio de 1973.—El Comisario jefe de Aguas.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8